



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M 116/20

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 116/20

Sucre, 20 de mayo del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 332/20, de 19 de mayo de 2020, la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la CONVOCATORIA emitida por el DIMGER mediante la cual se invita entre otras autoridades, al Pleno del Concejo Municipal, para asistir a la REUNIÓN EXTRAORDINARIA del C.O.E.M., a realizarse mediante WEBEX MEET el día de (hoy) miércoles 20 de mayo de 2020 a Hrs. 15:00, con la finalidad de realizar la EVALUACIÓN DE LA CATEGORIA DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 20 de mayo de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR a los CONCEJALES: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, Sr. Santiago Vargas Beltrán y Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, con la finalidad de que asistan y participen en la REUNIÓN EXTRAORDINARIA del C.O.E.M., a realizarse mediante WEBEX MEET el día de (hoy) miércoles 20 de mayo de 2020 a Hrs. 15:00, a los efectos de realizar la EVALUACIÓN DE LA CATEGORIA DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, así también se delega a los referidos Concejales, para que asistan a otras reuniones que sean convocadas por el C.O.E.M. a través de la Alcaldesa Municipal de Sucre y otras reuniones de carácter institucional, en esta coyuntura de la Cuarentena COVID-19, pudiendo también asistir los demás Concejales, considerando las invitaciones realizadas sobre el caso.

Que, de acuerdo al Art. 1º del Decreto Supremo No. 4229 de 29 de abril de 2020, establece como OBJETO del presente Decreto Supremo: a) Ampliar la vigencia de la cuarentena por emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020; b) Establecer la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Que, el Art. 3 del Decreto Supremo No. 4229 señala (CUARENTENA SEGÚN CONDICIONES DE RIESGO). A los efectos del presente Decreto Supremo la cuarentena según las condiciones de riesgo será: a) Cuarentena en condiciones de riesgo alto; b) Cuarentena en condiciones de riesgo medio; c) Cuarentena en condiciones de riesgo moderado. Asimismo en el Art. 4 de la disposición legal citada, establece las (MEDIDAS DE CUARENTENA SEGÚN LAS CONDICIONES DEL RIESGO) que serán aplicadas según las condiciones de riesgo.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal Nº 001/2011, establece en su Art. 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal" "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 116/20

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

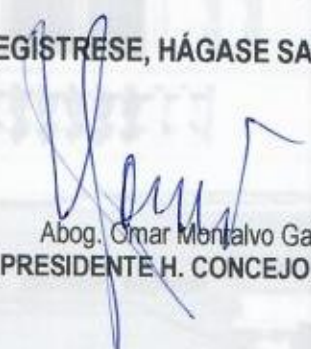
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

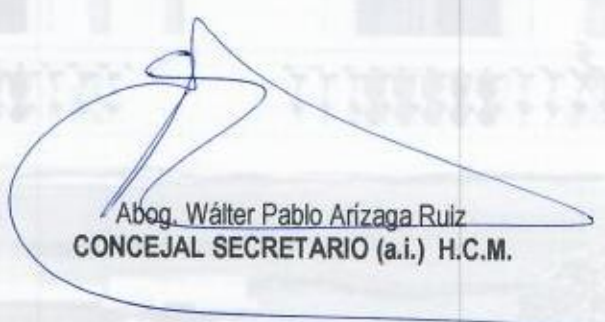
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a los CONCEJALES: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, Sr. Santiago Vargas Beltrán y Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, con la finalidad de que asistan y participen en la REUNIÓN EXTRAORDINARIA del C.O.E.M., a realizarse mediante WEBEX MEET el día de (hoy) miércoles 20 de mayo de 2020 a Hrs. 15:00, a los efectos de realizar la EVALUACIÓN DE LA CATEGORÍA DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, así también se delega a los referidos Concejales, para que asistan a otras reuniones que sean convocadas por el C.O.E.M. a través de la Alcaldesa Municipal de Sucre y otras reuniones de carácter institucional, en esta coyuntura de la Cuarentena COVID-19, dejando establecidos que los demás Concejales y Concejales, pueden asistir y participar considerando las invitaciones realizadas sobre el caso.**

**ARTÍCULO 2º.-** La Directiva del Concejo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.